



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 337-2019. GR. CAJ/CHO.
Chota 23 de diciembre del 2019

VISTO:

La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 273-2019. GR. CAJ/CHO, de fecha 30 de octubre del 2019; Informe N° 132-2019- GR.AJ- GSRCH/EBM-IO, de fecha 11 de diciembre del 2019; Carta N° 240-2019- GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 11 de diciembre del 2019; Carta N° 021-2019- LBM/CO de fecha 12 de diciembre del 2019; Carta N° 016-2019- CH/CCSA; Oficio N° 794-2019- GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 16 de diciembre del 2019, su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 273-2019 - GR-CAJ/CHO, de fecha 30 de octubre del 2019 se RESOLVIO ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el adicional y deductivo N° 01 de la obra "**Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca**"; revisada por la Sub Gerencia de Operaciones, previa conformidad del coordinador de Obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución.

Que para la aprobación del Adicional antes indicado se tuvo en cuenta el informe N° 12-2019- CP-SMSB/SO, de fecha 18 de octubre del 2019, el supervisor de Obra "**Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca**"; Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas, presenta al Representante Común del CONSORCIO "PRISMA", Ing. Abel Adolfo Rubio Rivera; el Informe Técnico sobre el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, señalando en el punto V.-CONCLUSIONES que:

- a) *La realización del Adicional de obra N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas y objetivos previstos de la obra principal; por lo tanto La supervisión CONSIDERA VIABLE la ejecución del **ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, en atribución al Art. 175 correspondiente a la Ley N 30225 modificado por el D.L. N° 1341 Y Reglamento D.S. 350- 2015-DF Modificado por D.S. 056 - 2017-DF de La Ley de Contrataciones del Estado, vigente para la ejecución de este Contrato.*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



- b) Para la ejecución de las partidas que contemplan el expediente del Adicional de Obra N°01, es necesario considerar una ampliación de plazo de 60 días calendarios.

Que mediante el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, señala en el "Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que mediante Carta N° 016-2019- CH/CCSA, de fecha 10 de diciembre del 2019 el representante común del CONSORCIO "EL HORIZONTE", presenta la observaciones al expediente adicional y Deductivo de Obra N° 01, sustentando que el Plazo de ejecución sería de 03 meses.

Que mediante el Informe N° 132-2019- GR.AJ- GSRCH/EBM- IO, de fecha 11 de diciembre del 2019; el inspector de obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, producto de la observación del expediente técnico por parte del representante Común del Consorcio EL HORIZONTE, referente al plazo de ejecución de NOVENTA DIAS CALENDARIOS recomienda al Sub Gerente de Operaciones de la GSRCH, solicitar opinión del CONSULTOR, referente al plazo de ejecución.

Que mediante Carta N° 240-2019- GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 11 de diciembre del 2019; el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota Ing. Humberto Herrera Núñez, solicita opinión al CONSULTOR ing. Lucio Bustamante Marrufo, si es procedente o no la ampliación de plazo de ejecución de la obra **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca**

Que mediante Carta N° 021-2019- LBM/CO de fecha 12 de diciembre del 2019; el CONSULTOR DE LA OBRA **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca** Ing, Lucio Bustamante Marrufo, comunica al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, la procedencia de la ampliación de plazo textualmente en el cuarto párrafo de dicha carta señala: *Presento ante usted, EL Expediente Técnico, en la cual se está considerando la programación de obra para plazo de ejecución de 90(noventa) días calendarios.*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 474

Que mediante el Oficio N° 794-2019- GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 16 de diciembre del 2019; emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, solicita la modificación del plazo de ejecución, señalado en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 273-2019 - GR-CAJ/CHO, de fecha 30 de octubre del 2019.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO de la obra "*Instalación del Sistema de Agua Potable y saneamiento Agomarca Alto, distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca*", solicitado por el por el CONSORCIO EL HORIZONTE de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 273-2019 - GR-CAJ/CHO, de fecha 30 de octubre del 2019, que RESOLVIO en su ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el adicional y deductivo N° 01 de la obra "*Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca*"; revisada por la Sub Gerencia de Operaciones, previa la conformidad del coordinador de Obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Asesoría Legal; a la empresa que brinda la consultoría. CONSORCIO EL HORIZONTE en el Av. José Quiñones Gonzáles N° 472 - Urb. Campodónico, Chiclayo, Lambayeque; para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO .- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL